

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 28 de Julio del 2021, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.. Armenia Q, Agosto 6 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

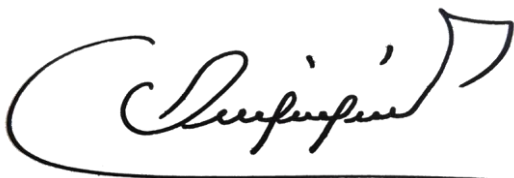
Armenia Q., Agosto seis del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud elevada por la señora **LUZ JENY MORENO OBANDO** dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **ERNESTO ORTIZ OROZCO**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 Inc. 4 del Código General del Proceso, se ordena la devolución de la suma consignada para hacer postura en el remate programado en este asunto, en la cuenta de Ahorros número 0570126370228341 ó al Fondo de Inversión número 0607126300033917 ambos del Banco Davivienda a nombre de **LUZ JENY MORENO OBANDO**, de conformidad con la circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en el numeral 5 ultimo inciso, que dice:

"...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables..."

En razón de lo anterior, se deja sin efectos legales el primer inciso del auto de Julio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021), proferido en este asunto.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de Agosto del 2021. No. 132.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Postora: Luz Jeny Moreno Obando urielgaleano4@gmail.com

a.l.c.t.

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523ccf15f9a9e795c0b537288529eb2995a209de10a9b96ea0df0d9148a6311a**

Documento generado en 05/08/2021 11:31:01 AM